

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

RUBÉN L. AYALA ORTIZ
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADOS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0040

ASUNTO: Orden Señalando Vista
Evidenciaria

ORDEN

El 28 de marzo de 2023, la parte Querellante presentó una *Querella* ante la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), contra Luma Energy, LLC ("LUMA"), por desconexión del servicio de energía eléctrica de su residencia.

El 23 de mayo de 2023, LUMA presentó *Moción De Desestimación Por Falta de Jurisdiccion*, alegando que la parte Querellante no cumplió con el procedimiento informal de objeción de factura al no presentar una objeción según requiere la ley y reglamento aplicable y continuar el procedimiento establecido para ello.

El 31 de mayo de 2023, el Negociado de Energía emitió *Orden* requiriendo a la parte Querellante presentar su posición mediante escrito en un término de diez (10) días a partir de la Notificación de la Orden. El término establecido transcurrió y la parte Querellante no presentó lo ordenado.

El 14 de julio de 2023, el Negociado de Energía emitió *Orden* mediante la cual requirió a la parte Querellante a mostrar causa por la cual la *Querella* no debía ser desestimada por falta de interés e incumplimiento de las órdenes del Negociado de Energía en un término de tres (3) días a partir de la Notificación de la Orden.

El 19 de julio de 2023, la parte Querellante presentó una *Moción en Oposición a Desestimación*, en la que en síntesis esbozó sus fundamentos para la presentación de la *Querella* y le solicitó a LUMA un plan de pago justo y razonable. Por lo tanto, solicitó al Negociado de Energía que declare No Ha Lugar a la Solicitud de Desestimación presentada por LUMA.

Por lo antes expuesto, se **ORDENA** a las partes a comparecer a una **Vista Evidenciaria** a celebrarse el **10 de agosto de 2023** a las **10:00 a.m.** La Vista se celebrará en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, Nivel Plaza, Suite 202, San Juan, Puerto Rico. Las partes deberán traer los testigos o documentación pertinente para apoyar sus posiciones.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 24 de julio de 2023. Certifico además que hoy, 24 de julio de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2023-0040 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com y a ra@ayalaortiz.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 24 de julio de 2023.




Sonia Seda Gaztambide
Secretaria